



ARTÍCULO 158. La Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte es la unidad orgánica de línea que se encarga de ejercer los actos de ejecución coactiva a fin de garantizar el cobro de las multas y/o sanciones por infracciones de transporte y tránsito.

ARTÍCULO 159. Son funciones de la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte:

- a. Dirigir las acciones orientadas a la cobranza coactiva de deudas originadas por multas de tránsito y transporte urbano.
- b. Disponer medidas cautelares y suspender procedimientos de cobranza coactiva de acuerdo a lo contemplado en la legislación nacional vigente y dispositivos municipales pertinentes.
- c. Realizar la cobranza coactiva por intermedio de los Auxiliares Coactivos designados por la Autoridad Municipal, de acuerdo a la legislación vigente.
- d. Dirigir, ejecutar y coordinar con las autoridades pertinentes la realización de acciones coercitivas tales como: el internamiento del vehículo en el depósito oficial, retención de documentos del infractor, entre otros, para el cumplimiento de normas municipales y el cobro de adeudos derivados de infracciones de transporte y tránsito.
- e. Disponer en el lugar que considere conveniente, luego de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva la colocación de carteles, afiches y otros similares alusivos a las medidas cautelares que se hubieran adoptado, debiendo permanecer colocados durante el plazo en el que se aplique la medida cautelar, bajo la responsabilidad del ejecutado.
- f. Mantener actualizado permanentemente el Registro de Deudores morosos por infracciones vehiculares.
- g. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Transporte Urbano en materia de su competencia.

SECCIÓN IX: DE LA GERENCIA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 160. La Gerencia General de Programas Sociales es el órgano de línea encargado de dirigir los programas sociales de lucha contra la pobreza transferidos por el Gobierno Nacional, enfocados a incrementar el nivel de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo moral y de salud, por medio de la asistencia y apoyo alimentario. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal. ⁽⁸⁾

ARTÍCULO 161. Son funciones de la Gerencia General de Programas Sociales ⁽⁸⁾:

- a. Planificar, dirigir, evaluar y supervisar las acciones desarrolladas para cumplir con los objetivos nacionales en programas sociales y/o presupuestales de apoyo alimentario y otros programas sociales, enfocados a mejorar los indicadores alimentarios, nutricionales y de desempeño de la población en que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo moral y de salud dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, indicadores cuyo seguimiento y evaluación está a cargo de la Gerencia General de Salud.



- b. Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y de las fases operativas de los programas sociales y/o presupuestales, fortaleciendo la comunicación y cooperación entre la comunidad y los programas sociales. Las actividades de seguimiento y evaluación de los programas sociales y/o presupuestales estarán a cargo de la Gerencia General de Salud quien informará sus resultados y recomendaciones. Informa a los organismos tutelares.
- c. Proponer o actualizar el Reglamento de Organización y Funciones, así como utilizar herramientas de gestión como el Sistema de Focalización de Hogares, SISFOH, para lograr una óptima Gestión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, del Comité de Gestión Local Provincial, de los comités locales, del Centro de Atención y otras OSB's.
- d. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lineamientos técnicos en materia de programas sociales y/o presupuestales de apoyo alimentario, tales como el convenio de gestión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS y la Municipalidad Provincial de Callao y otros convenios en materia de programas sociales. Actuará como representantes del Comité de Gestión conjuntamente con el Gerente General de Salud.
- e. Supervisar y evaluar los procesos de identificación, selección, reconocimiento y registro de los usuarios o beneficiarios o de los Centros de Atención de los programas sociales de apoyo alimentario y su actualización, utilizando el SISFOH, quedando prohibida toda politización bajo cualquier modalidad, en el marco de lo dispuesto por las normas legales vigentes emitidos por el MIDIS u otros organismos públicos.
- f. Supervisar y evaluar los resultados de las fases operativas de diseño, programación, adquisición, almacenamiento, control de calidad y distribución de los Programas Sociales de apoyo alimentario a comedores populares, hogares y albergues, alimentación y nutrición del paciente ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PAN TBC; el monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados de los Programas Sociales o Presupuestales estará a cargo de la Gerencia General de Salud.
- g. Remitir la información sobre ejecución del Programa del Vaso de Leche y otros programas sociales de apoyo alimentario, a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, y otros órganos rectores; tomando en consideración el informe de seguimiento o evaluación emitido por la Gerencia General de Salud.
- h. Ejecutar la implementación de medidas correctivas como consecuencia del informe de seguimiento y evaluación sobre los indicadores de desempeño emitidos por la Gerencia General de Salud, informando a la Alcaldía y Gerencia Municipal los resultados de la implementación de las medidas correctivas.
- i. Representar a la Municipalidad ante los organismos públicos tutelares u otras entidades públicas para que en coordinación con la Gerencia General de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao, soliciten asistencia técnica, o ante entidades privadas o a través de la cooperación técnica internacional, para lograr el óptimo funcionamiento y control de los programas sociales de apoyo alimentario que ejecuta la Municipalidad.
- j. Ejecutar programas de fortalecimiento de capacidades dirigidos a mejorar el desempeño del personal de la Municipalidad, de los Centros de Atención, del



Comité de Gestión, del Comité de Administración del Vaso de Leche y, de las organizaciones sociales de base relacionados con la gestión de los programas sociales en la Municipalidad.

- k. Recibir y atender las quejas, denuncias o sugerencias de la ciudadanía o del personal de la Municipalidad, durante la gestión de los programas sociales de apoyo alimentario, informando al Gerente Municipal de sus resultados, proponiendo las sanciones o recomendaciones correspondientes si fuere el caso, de acuerdo a los lineamientos y/o criterios que establezcan los organismos tutelares.
- l. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.

ARTÍCULO 162. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Programas Sociales cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Programa del Vaso de Leche
- Gerencia de Programas Transferidos

ARTÍCULO 163. La Gerencia del Programa del Vaso de Leche es el órgano responsable de la ejecución del Programa Social de Lucha Contra La Pobreza, enfocado a brindar apoyo alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo moral y de salud, que comprende a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presente un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Y en la medida en que cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Programas Sociales. ⁽⁸⁾

ARTÍCULO 164. Son funciones de la Gerencia del Programa del Vaso de Leche (8):

- a. Dirigir, organizar, ejecutar y supervisar las acciones para cumplir con los objetivos nacionales del Programa del Vaso de Leche enfocado a mejorar los indicadores alimentarios y nutricionales de la población en riesgo. La Gerencia General de Salud, realizará el monitoreo y evaluación de los programas sociales de la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Organizar y ejecutar la fase de empadronamiento y selección de beneficiarios al Programa del Vaso de Leche utilizando herramientas de gestión tales como el SISFOH, debiendo mantener actualizado el padrón de beneficiarios.
- c. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento del Reglamento de Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el funcionamiento de los comités locales, la ejecución del Plan de Monitoreo y Evaluación de las actividades de las organizaciones sociales de base a fin de optimizar su funcionamiento en la correcta distribución de las raciones.
- d. Supervisar, coordinar y ejecutar la fase operativa de diseño, programación, adquisición, almacenamiento y control de calidad de los insumos y actividades complementarias utilizadas en el Programa en coordinación con el Comité de Administración del programa del Vaso de Leche.



- e. Ejecutar la fase de programación y distribución de raciones utilizando las herramientas de gestión necesarias para atender a los beneficiarios del Programa.
- f. Remitir información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores alimentario, nutricionales o de desempeño y el control de los programas sociales, respectivamente, e implementar las recomendaciones que resulten de la evaluación efectuada por la Gerencia General de Salud.
- g. Elaborar los informes para su remisión a los organismos tutelares como la Contraloría General de la República, el INEI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP y otros, de acuerdo a los informes de la Gerencia General de Salud sobre el seguimiento y evaluación de los programas sociales o presupuestales.
- h. Proponer acciones de asistencia técnica o financiamiento para gestionar ante organismos públicos como el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura o entidades privadas, a través de mecanismos directos o de cooperación técnica internacional, para optimizar la gestión del Programa del Vaso de Leche.
- i. Monitorear a todos los clubes de madres o comités del Vaso de Leche para asegurar la distribución y consumo de las raciones preparadas, informando a la Gerencia General las deficiencias detectadas proponiendo las recomendaciones pertinentes.
- j. Ejecutar los programas de capacitación y actualización en temas de nutrición, salud, modificación de hábitos alimentarios, huertos, bio-huertos, protección del medio ambiente, seguridad alimentaria y desarrollo humano, dirigido al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, a los comités locales, organizaciones sociales de base, beneficiarios y personal que participe en la gestión del Programa del Vaso de Leche.
- k. Emitir los informes para las actuaciones o investigaciones necesarias para atender las quejas, denuncias o sugerencias de la ciudadanía, del personal o del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, en la gestión del programa del Vaso de Leche.
- l. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Programas Sociales en materia de su competencia.

ARTÍCULO 165. La Gerencia de Programas Transferidos es el órgano responsable de la ejecución de los programas sociales de lucha contra la pobreza, a través de los cuales se proporciona un complemento alimentario a la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo moral y de salud. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Programas Sociales. ⁽⁸⁾

ARTÍCULO 166. Son funciones de la Gerencia de Programas Transferidos: ⁽⁸⁾

- a. Dirigir, organizar, ejecutar y supervisar las acciones para cumplir con los objetivos nacionales de los programas sociales de apoyo alimentario u otros programas sociales transferidos, enfocados a mejorar los indicadores alimentarios y nutricionales de la población en riesgo, remitiendo los reportes a la Gerencia General de Salud, para el monitoreo y evaluación de los programas sociales en la Provincia Constitucional del Callao.



- b. Ejecutar los procesos de identificación, selección, reconocimiento y registro de usuarios o beneficiarios y de los Centros de Atención de los programas sociales de apoyo alimentario utilizando el SISFOH, actualizando permanentemente el padrón de beneficiarios de los programas de complementación alimentaria.
- c. Elaborar y actualizar el Reglamento de Funciones del Comité de Gestión Local, Comités Locales, el Plan de Monitoreo y Evaluación de las actividades de las organizaciones sociales de base y el Centro de Atención, a fin de optimizar su funcionamiento en la correcta distribución de los productos de los programas de complementación alimentaria.
- d. Ejecutar y monitorear las actividades operativas que permitan la óptima programación, adquisición, almacenamiento, control de calidad y distribución de los alimentos y acciones complementarias para contar con los productos alimenticios destinados a los Programas Sociales. La entrega a los usuarios o beneficiarios será informada a la Gerencia General de Salud de la Municipalidad para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los Resultados del Programa Social.
- e. Coordinar con los representantes del Establecimiento de Salud de la DISA o DIRESA, el cronograma anual de entrega de alimentos gestionando su aprobación y proceder a su ejecución.
- f. Ejecutar las Disposiciones aprobadas en el Convenio de Gestión suscrito con el MIDIS, así como la emanadas por los organismos públicos tutelares tales como el Consejo Nacional de Descentralización-CND, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y la Contraloría General de la República para el óptimo funcionamiento y control de los programas sociales de apoyo alimentario que ejecuta la municipalidad.
- g. Remitir información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores alimentario, nutricionales o de desempeño y el control de los programas sociales o presupuestales, respectivamente, e implementar las recomendaciones que resulten de la evaluación efectuada por la Gerencia General de Salud.
- h. Apoyar y asesorar al Comité de Gestión Local Provincial, a los centros de atención, comités locales y otras Organizaciones Sociales de Base OSB's, para el óptimo cumplimiento de sus funciones.
- i. Dirigir y controlar programas de capacitación y actualización de nutrición, salud, modificación de hábitos alimentarios, bio-huertos, protección del medio ambiente, seguridad alimentaria y desarrollo humano, que promuevan el auto sostenimiento de la población beneficiaria organizada, a través de talleres de desarrollo de habilidades sociales y habilidades productivas.
- j. Emitir informes para las actuaciones e investigaciones necesarias para atender las quejas, denuncias o sugerencias de la ciudadanía o del personal o del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, en la gestión de los programas sociales de apoyo alimentario, informando al Gerente General.
- k. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Programas Sociales en materia de su competencia.



SECCIÓN X: DE LA GERENCIA GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 167. La Gerencia General de Salud es el órgano de línea de la Municipalidad Provincial del Callao encargado de ejecutar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud la prestación de servicios de salud o la supervisión de los establecimientos de salud, así como normar y controlar la sanidad agraria y animal, en la Provincia Constitucional del Callao, bajo un enfoque de articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional con el gobierno nacional y regional para el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables de la familia y la comunidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal. ⁽⁸⁾

ARTÍCULO 168. Son funciones de la Gerencia General de Salud: ⁽⁸⁾

- a. Implementar, dirigir, coordinar y supervisar la Política Nacional y Sectorial de atención primaria de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para resolver las necesidades de salud individuales de un usuario en el entorno de su familia y comunidad en la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Proponer, gestionar, coordinar y controlar el Plan, programas y proyectos en salud, determinando los indicadores, los productos, actividades, acciones o tareas que permitirán lograr el cuidado integral de la salud y avanzar hacia la seguridad social universal en salud.
- c. Gestionar las actividades de seguimiento y evaluación de los programas sociales y/o presupuestales a través de los indicadores de Gestión relacionados con la Política de Salud Pública para lo cual actuará como representantes de la Municipalidad ante el Comité de Gestión conjuntamente con el Gerente General de Programas Sociales. Los resultados serán comunicados a la Gerencia General de Programas Sociales quienes remitirán a los organismos tutelares correspondientes y dispondrá los correctivos pertinentes.
- d. Gestionar las Unidades Productoras de Servicios de Salud de la Municipalidad, que podrán ser permanentes, temporales, móviles o a través de la desconcentración de competencias que permita aproximar a la institución municipal a los sectores más alejados territorialmente o a través de concesiones de los servicios de salud de competencia municipal.
- e. Proponer a la Gerencia Municipal se brinde la ayuda social total o parcial a los casos de indigencia o precariedad social, así como en situaciones de desastre o de emergencia y/o casos de interés científico e institucional.
- f. Proponer a la Gerencia Municipal los acuerdos de intercambio técnico-científico, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines en materia de salud o control sanitario, coordinando el desarrollo de alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas.
- g. Programar, dirigir, normar y coordinar las acciones de control sanitario en la jurisdicción o en locales públicos o establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- h. Supervisar y coordinar acciones de sanidad animal, para la prevención y atención de brotes epidémicos.



- i. Normar, supervisar, coordinar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los establecimientos comerciales e industriales.(2) (8)
- j. Efectuar otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.

ARTÍCULO 169. Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia General de Salud cuenta con la siguiente dependencia:

- Gerencia de Sanidad.

ARTÍCULO 170. La Gerencia de Sanidad es el órgano de línea, encargado de promover, controlar y evaluar los servicios de salud y desarrollar programas de prevención sanitaria de la población.

ARTÍCULO 171. Son funciones de la Gerencia de Sanidad:

- a. Ejecutar y monitorear el Plan, programas y proyectos en salud utilizando los indicadores de gestión para lograr el cuidado integral de la salud y avanzar hacia la seguridad social universal en salud. (8)
- b. Ejecutar las acciones de promoción, prevención y asistencia primaria para la salud en la provincia, con énfasis en la población vulnerable. (8)
- c. Ejecutar las actividades de seguimiento y evaluación de los programas sociales y/o presupuestales a través de los indicadores de Gestión relacionados con la Política de Salud Pública coordinando con la Gerencia General de Programas Sociales, apoyando al Comité de Gestión. Los resultados serán comunicados a la Gerencia General de Programas Sociales quienes remitirán a los organismos tutelares correspondientes y dispondrá los correctivos pertinentes. (8)
- d. Ejecutar los acuerdos de intercambio técnico-científico, contratos y convenios suscritos con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines en materia de Salud o Control Sanitario. (8)
- e. Supervisar y monitorear el funcionamiento de las unidades productoras de servicios de salud de la Municipalidad en sus diversas formas, tales como permanentes, temporales, móviles o los considerados como Órganos desconcentrados debiendo proponer por cada unidad productora los perfiles de actividades donde precise detalladamente las atribuciones y competencias delegadas. (8)
- f. Proponer normas y ejecutar campañas de educación y control sanitario en la jurisdicción o en los locales públicos o establecimientos comerciales, industriales y de servicios. (8)
- g. Proponer normas y realizar acciones de sanidad animal, para la prevención y atención de brotes epidémicos, así como normar la crianza de animales domésticos en la jurisdicción. (8)
- h. Expedir carnet sanitario, cartilla sanitaria, certificado pre nupcial de salud, a solicitud de los interesados. (8)

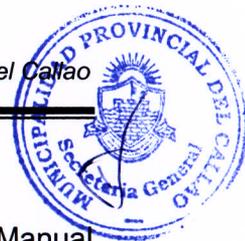


- i. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito del Cercado para el cumplimiento del plan operativo anual. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- j. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito del Cercado para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- k. Sancionar a las personas naturales y/o jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito del Cercado que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- l. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- m. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- n. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- o. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito de Cercado, en coordinación de las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministros de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- p. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en el portal institucional y de ser posible en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el Distrito del Cercado para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- q. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- r. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación de las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores. ⁽²⁾⁽⁸⁾
- s. Efectuar otras funciones que le asigne la Gerencia General de Salud en materia de su competencia. ⁽⁸⁾

CAPÍTULO IX: DE LAS FUNCIONES COMUNES A TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 172. Son funciones comunes a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao:





- a. Elaborar la información estadística básica sistematizada.
- b. Elaborar su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) y Manual de Procedimientos (MAPRO) y el Cuadro de Necesidades correspondiente.
- c. Proponer y remitir a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proyecto del Plan Operativo de su unidad orgánica para cada año fiscal, según la directiva correspondiente y luego, la modificación y evaluación del mismo una vez aprobado.
- d. Remitir a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), parte pertinente.

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 173. La Municipalidad Provincial del Callao ~~ere~~ constituye órganos desconcentrados que asumen competencias y atribuciones en representación y por delegación, que permitan aproximar a la institución municipal a los sectores más alejados territorialmente, con el fin de atender de modo oportuno y eficaz los requerimientos de servicios municipales. ⁽³⁾⁽⁸⁾

Se constituyen los siguientes órganos desconcentrados, en los siguientes ámbitos de servicios: ⁽³⁾⁽⁸⁾

- Servicios Administrativos ⁽³⁾⁽⁸⁾
- Servicios de Salud. ⁽⁸⁾

SECCIÓN I: DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ⁽³⁾⁽⁸⁾

ARTÍCULO 174. Las Agencias Municipales se constituyen según las áreas territoriales del Callao, que permitirán la prestación y ejecución de diversos servicios municipales en el ámbito tributario a efectos que se facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

- a. Las Agencias Municipales de la Municipalidad Provincial del Callao son:
 - Agencia Municipal zona Norte
 - Agencia Municipal zona Centro
 - Agencia Municipal zona Sur
- b. Las Agencias Municipales dependen de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas que las gestionará bajo los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control de los servicios municipales delegados a las mismas asumiendo su representación dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.
- c. La Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas es la encargada de proponer un Perfil de Actividad de las Agencias Municipales.
- d. La Gerencias Generales, podrán asimismo presentar un Perfil de Actividad para las Agencias Municipales a fin de delegar sus competencias y atribuciones.



- e. El Perfil de Actividad a que se refieren los incisos anteriores precisarán detalladamente las atribuciones y competencias delegadas, la cuantificación de los impactos administrativo, económico y social que genera la Agencia Municipal, así como la asignación de recursos humanos, logísticos, financieros, administrativos y presupuestarios para la atención a la ciudadanía con niveles óptimos calidad.
- f. El Perfil de Actividad a que se refieren los literales c y d serán aprobados por la Gerencia Municipal con informes favorables de las Gerencias Generales de Administración, de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de Asesoría Jurídica y Conciliación.

SECCION II: DE LOS SERVICIOS DE SALUD ⁽⁸⁾

ARTÍCULO 175. Dentro de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de salud precisa la construcción, equipamiento o administración de establecimientos de salud primaria.

- a. Por lo que la Municipalidad Provincial del Callao ha constituido los siguientes centros de salud:
1. El Policlínico Municipal – Chalaco I.
 2. El Policlínico Municipal – Chalaco II.
- b. La Municipalidad Provincial gestiona a través de los servicios de salud indicados la atención primaria en zonas de mayor demanda de la población. Los centros de salud dependerán de la Gerencia General de Salud quien las gestionará bajo los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.
- c. La Gerencia General de Salud propondrá un perfil de actividad donde precise detalladamente las atribuciones y competencias delegadas, los impactos administrativos, económicos y sociales, así como la asignación de recursos humanos, logísticos, financieros, administrativos y presupuestarios para la atención a la ciudadanía con niveles óptimos de calidad. El Perfil de Actividad será aprobado por la Gerencia Municipal con el informe favorable de las Gerencias Generales de administración y de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

CAPITULO XI

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 176. La Municipalidad Provincial del Callao de acuerdo a Ley ha creado empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados, los cuales se constituyen como personas jurídicas y se rigen por sus estatutos correspondientes. Estos organismos públicos de tratamiento especial son:

- Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A.- ESLIMP CALLAO S.A.
- Fondo Municipal de Inversiones del Callao- FINVER CALLAO S.A.
- Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Callao.





SECCIÓN I: DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO S.A. - ESLIMP CALLAO S.A.

ARTÍCULO 177. La Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. (ESLIMP-CALLAO S.A.) es una Empresa Municipal de derecho privado cuyo objetivo principal es prestar el servicio de residuos sólidos, que implica el recojo, recolección, transporte, procesamiento sanitario e industrialización de la basura del área jurisdiccional de la Provincia, ello conforme a la Ley General de Residuos Sólidos y demás normas vigentes.

SECCIÓN II: FONDO DE INVERSIONES CALLAO - FINVER CALLAO S.A.

ARTÍCULO 178. El Fondo de Inversiones Callao – FINVER CALLAO S.A. es una empresa municipal de derecho privado, se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus estatutos. Tiene por objeto financiar y ejecutar los proyectos de inversión en infraestructura previamente aprobados vía proceso participativo, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Concertado de la Provincia Constitucional del Callao, así como proporcionar recursos para el financiamiento de programas de inversión y obras urbanas distritales e interdistritales de la jurisdicción. En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas, FINVER CALLAO se encargará de formular proyectos de inversión pública, constituyéndose en Unidad Formuladora (UF-GL), así como los perfiles, estudios de factibilidad y prefactibilidad de los mismos, y de su ejecución, convirtiéndose igualmente en Unidad Ejecutora (UE-GL), en caso de declararse viables. Subsidiariamente, y siempre y cuando se encuentre contemplado en sus estatutos, podrá brindar otras prestaciones de acuerdo a ley.

SECCIÓN III: DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CALLAO

ARTÍCULO 179. La Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Callao es una Empresa Municipal de carácter Financiero con personería jurídica de derecho público; se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás legislación y estatutos sobre empresas públicas. El propósito de dicha empresa es el de otorgar préstamos con garantía prendaria, emitir certificados técnicos de valorización, brindar servicios de ahorros, caja y tesorería, administrar fondos de la Municipalidad o de otras entidades y recibir garantía de crédito.



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 180. El Alcalde como representante de la Municipalidad Provincial del Callao dirige y conduce las relaciones interinstitucionales con el sector Público y Privado.

La Municipalidad Provincial del Callao mantiene relaciones de coordinación y cooperación con el Gobierno Regional del Callao, esta relación implica respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. Las relaciones que tiene la Municipalidad Provincial del Callao, con las Municipalidades Distritales de la Provincia y las demás del país, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras y prestación de servicios.



En el resto del Sector Público, se coordinará permanentemente con el Gobierno Nacional y los demás organismos de la Administración Pública para una adecuada delimitación de competencias, complementariedad de acciones y coherencia en el proceso de planificación, así como para el financiamiento de proyectos de inversión.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

CAPITULO I

DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 181. Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial del Callao son servidores públicos sujetos al régimen laboral general aplicable al empleo público, conforme a Ley.

El personal obrero que brinda sus servicios a la de la Municipalidad Provincial del Callao, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

CAPITULO II DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 182. La Municipalidad Provincial del Callao cuenta con recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:

- Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Central.
- Los tributos creados por Ley a su favor.
- Los ingresos propios constituidos por las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, creados por el Concejo Municipal.
- Legados y donaciones que se hagan a su favor.
- Los recursos asignados a la Municipalidad por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- Los recursos asignados por concepto de canon y participación en renta de aduana, conforme a Ley.
- Los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento oficial interno o externo, con arreglo a Ley.
- Venta o arrendamiento de los bienes de propiedad municipal.
- Aquellas que cree o modifique la Municipalidad en uso de sus atribuciones.
- Las demás que determine la Ley.



TITULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1. Cada Gerente General o Gerente será el responsable de hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones en la parte que corresponda a la unidad orgánica a su cargo.
2. Declárese en Proceso de Liquidación la Empresa Digital Municipal S.A. - DIGIMUN
3. Ninguna otra unidad orgánica, aparte de las que se establecen en el presente R.O.F. de la Municipalidad Provincial del Callao, podrá llevar la denominación de Gerencia o Gerencia General. Queda prohibido utilizar las denominaciones de Oficina o Dirección para nombrar alguna unidad orgánica de la Municipalidad Provincial del Callao.
4. No podrán existir otras unidades orgánicas distintas a las establecidas en el presente R.O.F., bajo responsabilidad de los funcionarios que contravengan ésta disposición.
5. Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.



TITULO SEXTO

DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL BASICO

Y

DEL CUADRO ORGANICO DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



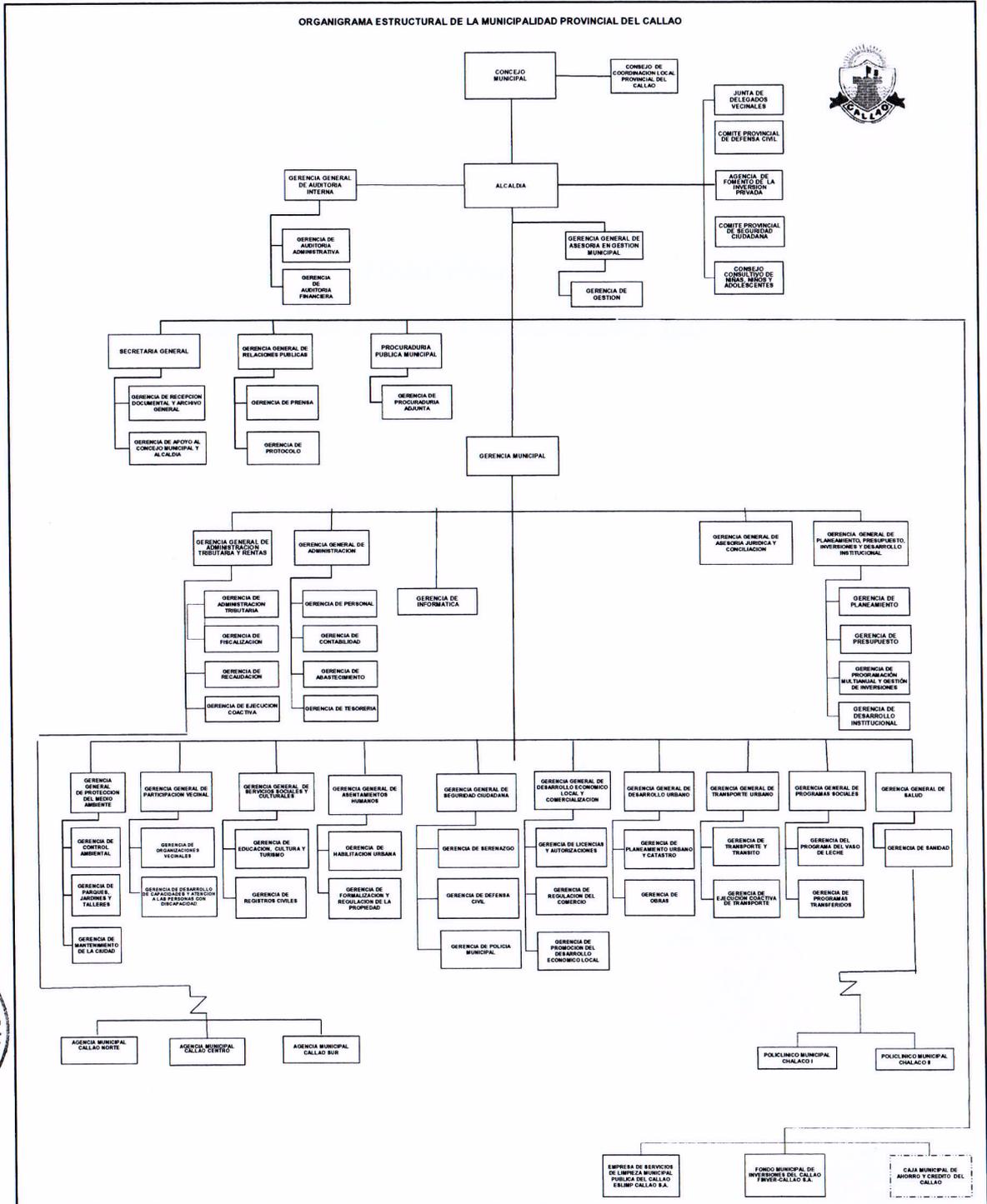


CAPITULO I

DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL BASICO



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO





CAPITULO II DEL CUADRO ORGÁNICO



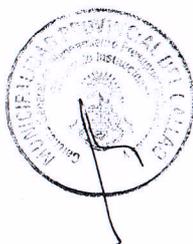
CUADRO ORGÁNICO

N° DE ORDEN	ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	SIGLAS
A. ALTA DIRECCION		
1.	CONCEJO MUNICIPAL	CM
2.	ALCALDIA	AL
3.	GERENCIA MUNICIPAL	GM
B. ORGANOS AUXILIARES		
B.1. <u>ORGANO DE CONTROL</u>		
4.	GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA INTERNA	GGAI
4.1.	Gerencia de Auditoria Administrativa	GGAI –GAA
4.2.	Gerencia de Auditoria Financiera	GGAI -GAF
B.2. <u>ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL</u>		
5.	PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL	PPM
5.1.	Gerencia de Procuraduría Adjunta	PPM-GPA
B.3. <u>ORGANOS DE ASESORIA</u>		
6.	GERENCIA GENERAL DE ASESORIA EN GESTIÓN MUNICIPAL ⁽⁸⁾	GGAGM
6.1.	Gerencia de Gestión	GGAGM-GGES
7.	GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, INVERSIONES Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	GGPPIDI
7.1	Gerencia de Planeamiento	GGPPIDI-GPL
7.2	Gerencia de Presupuesto	GGPPIDI-GPTO
7.3	Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	GGPPIDI-GPMGI
7.4	Gerencia de Desarrollo Institucional	GGPPIDI-GDI
8.	GERENCIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y CONCILIACION	GGAJC
9.	GERENCIA GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS	GGRRPP
9.1	Gerencia de Prensa	GGRRPP-GPRE
9.2	Gerencia de Protocolo	GGRRPP-GPRO
B.4. <u>ORGANOS DE APOYO</u>		
10.	SECRETARIA GENERAL	SG
10.1.	Gerencia de Apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía	SG-GACMA
10.2.	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	SG-GRDAG
11.	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION	GGA
11.1	Gerencia de Personal	GGA-GP
11.2	Gerencia de Contabilidad	GGA-GC
11.3	Gerencia de Abastecimiento	GGA-GA
11.4	Gerencia de Tesorería	GGA-GT





12.	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS	GGATR
12.1	Gerencia de Administración Tributaria	GGATR-GAT
12.2	Gerencia de Fiscalización	GGATR- GF
12.3	Gerencia de Recaudación	GGATR-GR
12.4	Gerencia de Ejecución Coactiva	GGATR-GEC
13.	GERENCIA DE INFORMATICA	GI
C. ORGANOS DE LINEA		
14.	GERENCIA GENERAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	GGPMA
14.1	Gerencia de Control Ambiental	GGPMA-GCA
14.2	Gerencia de Parques, Jardines y Talleres	GGPMA-GPJT
14.3	Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad	GGPMA-GMC
15.	GERENCIA GENERAL DE PARTICIPACION VECINAL	GGPV
15.1	Gerencia de Organizaciones Vecinales	GGPV-GOV
15.2	Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad	GGPV-GDCAPD
16.	GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES	GGSSC
16.1	Gerencia de Educación, Cultura y Turismo	GGSSC-GECT
16.2	Gerencia de Registros Civiles	GGSSC-GRC
17.	GERENCIA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	GGAH
17.1	Gerencia de Habilitación Urbana	GGAH-GHU
17.2	Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad	GGAH-GFRP
18.	GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	GGSC
18.1.	Gerencia de Serenazgo	GGSC-GS
18.2.	Gerencia de Defensa Civil	GGSC-GDC
18.3.	Gerencia de Policía Municipal	GGSC-GPM
19.	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION	GGDELC
19.1	Gerencia de Licencias y Autorizaciones	GGDELC-GLA
19.2	Gerencia de Regulación del Comercio	GGDELC-GRC
19.3	Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local	GGDELC-GPDEL
20.	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO	GGDU
20.1	Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	GGDU-GPUC
20.2	Gerencia de Obras	GGDU-GO
21.	GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO	GGTU
21.1	Gerencia de Transporte y Tránsito	GGTU-GTT
21.2	Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte	GGTU-GECT
22.	GERENCIA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES	GGPS
22.1	Gerencia del Programa del Vaso de Leche	GGPS-GPVL
22.2	Gerencia de Programas Transferidos	GGPS-GPT
23.	GERENCIA GENERAL DE SALUD	GGG
23.1	Gerencia de Sanidad	GGG-GS



D. ORGANOS DESCONCENTRADOS

24. SERVICIOS DESCONCENTRADOS

24.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ⁽³⁾

24.1.1. AGENCIA MUNICIPAL ZONA NORTE	DCON-AM-ZN
24.1.2. AGENCIA MUNICIPAL ZONA CENTRO	DCON-AM-ZC
24.1.3. AGENCIA MUNICIPAL ZONA SUR	DCON-AM-ZS

24.2. SERVICIOS DE SALUD ⁽⁸⁾

24.2.1. POLICLINICO MUNICIPAL – CHALACO I	DCON-PCM-CH I
24.2.3. POLICLINICO MUNICIPAL – CHALACO II	DCON-PCM-CH II

E. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

25. EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO S.A.	DCEN-ESLIMP
26. FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	DCEN-FINVER
27. CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CALLAO	DCEN-CMACC

